



Contribución conjunta del Equipo País EPU Colombia-Tercer Ciclo

Introducción

1. Esta contribución del Equipo de País de Naciones Unidas en Colombia¹, parte de las recomendaciones del grupo de trabajo de los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos sobre el EPU 2013 y toma como guía la agrupación temática de la lista de recomendaciones hecha por la OACNUDH para el segundo ciclo². La contribución también contiene el análisis de situación de los derechos humanos en el terreno y asuntos no abordados en anteriores ciclos.

I. Información sobre el seguimiento a exámenes anteriores e implementación a recomendaciones

Política pública-general³

2. El Equipo de País felicita el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo de paz) alcanzado entre el Gobierno y las FARC-EP en noviembre de 2016. La acreditación de 11.284 ex miembros de las FARC-EP para iniciar el proceso de reincorporación y la dejación de 8.994 armas⁴, es sin duda un gran avance. El Acuerdo incorpora las obligaciones del Estado preexistentes en materia de derechos humanos. Varias agencias del Equipo País tienen asignados roles de acompañamiento para la implementación de varios puntos del Acuerdo. A solicitud de las Partes, el Consejo de Seguridad autorizó de manera sucesiva dos misiones de verificación. El Gobierno y el ELN acordaron el cese al fuego bilateral que inició el 1 de octubre de 2017 por un periodo de 104 días renovables.

Libertad y seguridad⁵

3. Aunque los efectos del conflicto armado se han reducido en los últimos años, la violencia, el desplazamiento forzado, homicidios a defensores/ras de derechos humanos y otras violaciones a los derechos humanos siguen ocurriendo. El Estado no ha logrado controlar el accionar de los grupos armados ilegales (ELN y EPL), disidencias de las FARC-EP, la consolidación de grupos post desmovilización del paramilitarismo ni de nuevos grupos locales de criminalidad, quienes disputan violentamente el control de territorios y economías ilícitas. La exclusión y falta de acceso de amplios sectores de la población a sus derechos y a alternativas sostenibles de desarrollo, ha convertido las economías ilícitas en la forma de subsistencia básica en varias zonas del país. La salida de las ex FARC-EP y la falta de presencia estatal con el establecimiento de condiciones que generen la inclusión social, política y económica de las comunidades en los territorios, hace que zonas con economías ilícitas estén disponibles para los grupos criminales.

¹ Las siguientes son las agencias, fondos y programas que participaron en la elaboración: ACNUR, UNICEF, ONU Mujeres, OIT, UNFPA, OPS, UNODC, PMA y OACNUDH. Ver Anexo 1.

² Ver Matriz lista de recomendaciones por tema-EPU de Colombia (2 Ciclo), disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/COIndex.aspx>

³ Ver recomendaciones A/HRC/24/6 paras 116.9 (Pakistán), 116.10 (Cuba), 116.11 (Federación de Rusia), 116.12 (Costa Rica), 116.13 (República Dominicana) y 116.14 (Guatemala).

⁴ La cifra incluye ex miembros de las FARC-EP en Zonas Veredales, milicianos y personas privadas de la libertad que fueron parte de esta organización, así como 352 casos de personas que se encuentran bajo observación porque existe información sobre su no pertenencia a las FARC-EP. Ver comunicado de prensa de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 10 de septiembre de 2017. Ver Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, Misión en Colombia, S/2017/801, 26 de septiembre de 2017, p. 4.

⁵ Ver recomendaciones A/HRC/24/6, paras. 116.33 (Federación de Rusia), 116.34 (Congo), 116.45 (Malasia), 116.32 (Nigeria), 116.4 (Singapur), 116.35 (Estado Plurinacional de Bolivia), 118.16 (Tailandia), 116.27 (Vietnam) y 116.44 (Italia).



4. En la región de la Costa Pacífica⁶ ACNUR observó que durante el 2016 más de 11.300 personas fueron desplazadas de esta región. Entre enero y septiembre de 2017 se han registrado 55 eventos masivos que han afectado a más de 9.500 personas las cuales fueron desplazadas o confinadas, particularmente en la región pacífica y las zonas fronterizas. Esta cifra representa un incremento del 57% en el número de eventos masivos en comparación con 2016. El desplazamiento intra-urbano individual también aumentó. Las comunidades indígenas y afrocolombianas son las mayormente afectadas.

Defensores/as de derechos humanos⁷

5. La situación de los/las defensores/ras sigue siendo preocupante. La OACNUDH reporta a 22 septiembre de 2017 la ocurrencia de 44 casos de homicidios en los cuales se verificó el liderazgo de las víctimas y 9 casos aún pendientes de verificación. Esto supone un incremento respecto de 2016, que para la misma fecha se verificaron 42 casos. Entre las 44 víctimas estaban siete mujeres, 15 líderes comunitarios, nueve líderes comunales, cinco campesinos, tres indígenas, tres LGBTI, tres víctimas del conflicto armado, dos sindicalistas, dos afrocolombianos y un abogado de derechos humanos⁸. La gran mayoría (más del 90 por ciento) de los hechos registrados en 2016 y 2017 acontecieron en lugares con presencias de economías ilícitas. Aproximadamente la mitad de los casos registrados en 2016 y 2017 revelan vínculos con zonas de donde salieron las FARC-EP. Los datos indican que el incremento de los asesinatos de líderes/as sociales se relaciona con la falta de presencia estatal y violencia derivada de economías ilícitas⁹.
6. En el Acuerdo de paz se incluyeron varias medidas para luchar contra los grupos sucesores del paramilitarismo y fortalecer los mecanismos de protección y prevención para defensores. Sin embargo, aún los resultados son escasos. El Equipo País recomienda: *la presencia efectiva y permanente del Estado para evitar que los grupos criminales se consoliden en los territorios; medidas para la real inclusión económica, política y social de las comunidades y desmovilizados; mejorar la coordinación interinstitucional y nacional, departamental y municipal para garantizar y proteger a defensores de derechos humanos; y el impulso de las investigaciones judiciales de agresiones a defensores.*

Ejecuciones extra judiciales¹⁰

7. En los últimos cuatro años se registró una disminución en las denuncias sobre presuntas ejecuciones extra judiciales, pero se siguen documentando nuevos casos¹¹. La mayoría de las investigaciones

⁶ La Costa Pacífica comprende el departamento de Chocó y las zonas costeras de los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

⁷ Ver recomendaciones A/HRC/24/6, paras. 116.74 (Eslovenia), 116.76 (Estado Unidos de América), 116.73 (Eslovaquia), 116.77 (Bélgica), 116.77 (Hungría), 116.75 (Reino Unido de Gran Bretaña del e Irlanda del Norte), 116.83 (Países Bajos), 116.80 (Francia) y 116.19 (Suiza).

⁸ Aunque hubo más agresiones y asesinatos de sindicalistas y de integrantes de movimientos sociales y políticos, estas estadísticas únicamente incluyen agresiones a quienes tenían un liderazgo.

⁹ Para el 2016 la OACNUDH registró 59 homicidios de defensores de derechos humanos en donde se verificó su liderazgo. Entre las víctimas asesinadas estaban cuatro mujeres, seis líderes indígenas, un líder afrocolombiano, tres líderes LGBT, tres sindicalistas y dos líderes juveniles.

¹⁰ Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 118.22 (Australia) sobre ejecuciones extra judiciales y sobre lucha contra la impunidad en general ver A/HRC/24/6, paras. 116.71 (Estados Unidos de América), 116.72 (Argentina), 118.22 (Australia) y 116.68 (Gabón). Sobre Justicia Penal Militar ver recomendaciones A/HRC/24/6, paras. 116.69 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), 117.7 (Italia), y 117.8 (Portugal).

¹¹ Ver Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe anual 2016, para. 72 y 73; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe anual 2015, para. 60; Alto Comisionado de las UNCT201210



sobre los casos conocidos como falsos positivos¹² no han pasado de una fase previa y la mayoría de los juicios se han centrado en los oficiales y suboficiales de bajo rango que participaron directamente en los crímenes, sin establecer la responsabilidad de los oficiales al mando, por acción u omisión, de acuerdo con las normas del derecho internacional. Muchos de estos casos, en los que la víctima o víctimas están en condición de no identificados, siguen en conocimiento de la Jurisdicción Penal Militar, la que no realiza mayores esfuerzos para cumplir con su identificación. Incluso algunos de estos graves casos fueron archivados.

8. La mayoría de los responsables de estas ejecuciones extrajudiciales desean someterse a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (punto 5.1.2. del Acuerdo de paz)¹³. *Se recomienda que tanto por medio de los mecanismos ordinarios y/o transicionales se hagan todos los esfuerzos para investigar y sancionar a los responsables de estas graves violaciones.*

Desaparición forzada¹⁴

9. La OACNUDH ha documentado recientemente casos de desaparición¹⁵. Persisten dificultades como: subregistro de casos; no ingreso de información al Registro Nacional de Desaparecidos (RND); falta de elaboración e implementación de planes de búsqueda regionales y por cada caso; poco avance en investigaciones penales; inadecuada atención psicosocial a los familiares de las víctimas; y alto número de cadáveres exhumados no identificados y cadáveres en cementerios sin identificar. La recién creada Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas–UPBD– (punto 5.1.1.2 del Acuerdo de paz)¹⁶ tiene el reto de dar con el paradero de miles de personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto armado. *Se recomienda atender con urgencia los problemas descritos y maximizar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad mediante el uso de herramientas ya creadas, como el RND, el banco de perfiles genéticos, el protocolo de entrega digna y la participación efectiva de las víctimas en los procesos de búsqueda en los territorios.*

Trata de personas¹⁷

10. Colombia ha avanzado en la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, se registra en los últimos tres años un escenario de poca movilidad hacia los nuevos retos del país frente a este fenómeno y sus nuevas expresiones en un contexto de post-acuerdo y de cambio en las dinámicas migratorias de la región que lo convierten en un país de destino. *Es necesario reforzar los mecanismos de comunicación entre el nivel nacional y territorial¹⁸; replantear la Campaña Nacional “Con la Trata de Personas no hay trato” tras cinco años de existencia y promover una nueva estrategia que dé especial atención a la demanda de la trata de personas, vincule a sociedad*

Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe Anual 2014, para. 42; y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe Anual 2013, para. 45.

¹² Los llamados "falsos positivos" son ejecuciones ilegales de civiles manipuladas por las fuerzas de seguridad para que parezcan bajas legítimas de guerrilleros o delincuentes ocurridas en combate. Ver, Informe del Relator Especial sobre Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, A/HRC/14/24/add.2., marzo de 2010, para.10.

¹³ Ver Acto Legislativo 01/2017 que crea la JEP.

¹⁴ Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 116.79 (República Checa).

¹⁵ La OACNUDH ha documentado casos de desaparición ocurridos en territorios de control de grupos paramilitares post-desmovilización. En el 2016 documentó por lo menos cinco casos en el Putumayo y en Antioquia.

¹⁶ Ver Decreto 589/2017.

¹⁷ Ver recomendaciones A/HRC/24/6, paras.116.61 (Egipto), 116.62 Camboya), 116.58 (Perú), 116.60 (Trinidad y Tobago), 116.64 (Indonesia), 116.66 (Nigeria), 115.4 (Filipinas), 116.65 (Kirguistán), 116.59 (Estado de Palestina) y 116.63 (Honduras).

¹⁸ Por ejemplo, retomar la iniciativa de un encuentro anual de comités territoriales contra la trata de personas que el gobierno nacional dejó de organizar desde el año 2014.



Avenida 82 No.10-62 Pisos 3 y 4
Apartado Aéreo 091369
BOGOTÁ – COLOMBIA

Oficina del Coordinador Residente

PBX 488 9000
Fax: 488 9010

civil y al sector empresarial; fortalecer los mecanismos de asistencia y protección a las víctimas; y avanzar en la instalación de albergues especializados para la atención a víctimas de este delito.

11. Se reconocen los esfuerzos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer para desarrollar acciones puntuales de prevención y de formación a funcionarios. *Se invita a estas instituciones a redoblar esfuerzos y tener un rol más activo en la prevención y protección de niños/as y mujeres víctimas de la trata de personas.*
12. Preocupan las interpretaciones restrictivas que realizan operadores judiciales sobre las leyes contra la trata de personas y la explotación sexual de niños/as. Algunas sentencias de tribunales superiores responsabilizan a la víctima¹⁹ y exigen elementos como la existencia de una estructura de crimen organizado para determinar la configuración del delito de demanda de explotación sexual²⁰.

Derecho a un recurso efectivo y justicia transicional²¹

13. Se reconoce el rol de entidades como la Agencia de Renovación del Territorio y la Agencia Nacional de Tierras, en función de complementar con enfoque territorial las acciones de reparación y restitución de derechos de las víctimas contempladas en la Ley de Víctimas²². Se destaca que el Acuerdo de paz incluya la reparación colectiva como el eje central de la política de víctimas y la previsión de la articulación de los planes de reparación colectiva con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para asegurar que la reparación tenga un enfoque transformador de las condiciones de las víctimas del conflicto armado. Sin embargo, es preocupante el escaso avance en la formulación y ejecución de los planes de reparación colectiva entre 2015 y 2017, existen dificultades en la apropiación y ejecución de los presupuestos, y urge aumentar la articulación institucional así como aumentar la disponibilidad de la información a las víctimas para el ejercicio de su derecho a la participación.
14. Colombia no cuenta con soluciones duraderas para el 67% de las personas desplazadas. De acuerdo a la Corte Constitucional, sólo una tercera parte de quienes solicitaron ayuda humanitaria la recibieron de manera integral²³. Las principales barreras para alcanzar soluciones duraderas son: la ausencia de oportunidades de generación de ingresos y la falta de acceso a la vivienda y a los servicios públicos, en particular para quienes viven en asentamientos urbanos informales y en las zonas rurales. Los/as desplazados internos constituyen el 88% de las víctimas en Colombia.
15. ACNUR resalta los esfuerzos del Gobierno en realizar consultas con las víctimas en el exterior, incluyendo refugiados colombianos. No obstante, todavía persisten obstáculos que impiden que las víctimas en el exterior y los refugiados colombianos se beneficien de la Ley de Víctimas²⁴.

¹⁹ Ver sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Decisión Penal, Radicado 680016200000201300002 01 (29-16), 19 de abril de 2017.

²⁰ Ver sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Decisión Penal, Radicado 110016000721201200308 01, 16 de diciembre de dos mil catorce 2014.

²¹ Ver recomendaciones A/HRC/24/6, paras.116.118 (Canadá), 117.7 (Italia), 116.17 (Panamá), 116.18 (República Dominicana), 116.22 (Santa Sede), 116.23 (Estado Plurinacional de Bolivia) y 116.24 (Brasil).

²² Ley 1448 de 2011.

²³ Ver Corte Constitucional, Auto 373 de 2016 de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

²⁴ Ver recomendación A/HRC/24/6, para.16.25 (Panamá). Las barreras que dificultan el acceso a la Ley de Víctimas son entre otras: falta de información, muchas víctimas en el exterior viven en zonas alejadas de frontera y/o de difícil acceso, o tienen restricciones por no tener un estatus migratorio regular en su país de acogida lo que dificulta su desplazamiento a los consulados para registrarse y el plazo para declarar en el exterior se venció.

UNCT201210



16. *Se recomienda optimizar los tiempos de respuesta de los procesos de reparación colectiva y de restitución de tierras, y asegurar una reparación con ingresos sostenibles y el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales mediante una mejor coordinación entre las entidades estatales para que las víctimas reciban una atención más amplia y soluciones creativas que involucren al sector privado.*
17. El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR- Punto 5 del Acuerdo de paz) compuesto por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la JEP, la UBPD, las medidas de reparación integral y las garantías de no repetición, se creó mediante el Acto Legislativo 01/2017, norma que se encuentra bajo el examen de la Corte Constitucional. El SIVJRNR tiene un gran potencial para el esclarecimiento (judicial y extrajudicial) de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), y para dignificar y dar voz a las víctimas. No obstante, hay aspectos preocupantes relacionados con el régimen y las condiciones aplicables a los agentes del Estado, incluida la posibilidad de reintegro de integrantes de Fuerza Pública involucrados en violaciones graves a los derechos humanos e infracciones al DIH. Del mismo modo, los parámetros establecidos sobre la responsabilidad de mando limitan el alcance del procesamiento de los máximos responsables, en contradicción de las normas y estándares internacionales.
18. La Ley 1820 de 2016 prohíbe formalmente el otorgamiento de amnistías o indultos en casos de graves violaciones de derechos humanos o del DIH. No obstante, provee un programa de libertad condicional para funcionarios del Estado e integrantes de las ex FARC-EP que han estado privados de la libertad por cinco años o más, incluso ya condenados, sin tener en cuenta la gravedad de sus delitos. Tampoco establece un sistema efectivo para el seguimiento y control de los miles de posibles beneficiarios, para evitar la obstrucción de la justicia y la intimidación de las víctimas y los testigos.
19. Existen avances significativos en el marco normativo del SIVJRNR pero su implementación efectiva es aún incipiente. Si bien está en funcionamiento la Secretaría Ejecutiva de la JEP, persisten desafíos para garantizar la territorialización de los mecanismos que integran el sistema y la participación material y efectiva de las víctimas en las etapas de formulación, implementación y seguimiento de todos los componentes en los niveles nacional y territorial.
20. El Acuerdo de paz se fundamenta en la justicia restaurativa. Esto implica un cambio en la relación entre las víctimas y los victimarios, procesos participativos de las víctimas, acciones de reconocimiento de responsabilidad por violaciones a los derechos humanos y al DIH y la realización por parte de los victimarios de trabajos para reparar a las víctimas. Aparte del caso de Bojayá, no se han registrado mayores avances en estos procesos.
21. *Se recomienda adoptar acciones que permitan una adecuada interacción y aprovechamiento de las fortalezas de la institucionalidad vigente en materia de víctimas; la aplicación adecuada de estándares para verificación del compromiso de los perpetradores con su deber de aportar a las víctimas la verdad plena sobre las atrocidades del pasado; acciones y protocolos que hagan efectiva la interdependencia y la complementariedad entre los mecanismos de justicia transicional; y garantizar de manera efectiva la participación de las víctimas en todos los mecanismos.*

Derechos Económicos Sociales y Culturales

UNCT201210



Derechos humanos y pobreza²⁵

22. La desigualdad persiste como uno de los mayores obstáculos para el disfrute de los DESC en Colombia. Se estima que la pobreza multidimensional en áreas rurales alcanza al 37,6% de la población frente al 12,1% en el ámbito urbano²⁶. El 91% de los trabajadores del campo recibe ingresos por debajo del salario mínimo legal vigente²⁷. Colombia es uno de los cinco países con mayores niveles de desigualdad en la región²⁸. La desigualdad en el disfrute de los DESC entre la población indígena y afrocolombiana y el resto de la población es preocupante²⁹. *Se recomienda tomar acciones contundentes para la formalización del empleo, especialmente en las zonas rurales y priorizar la erradicación de las raíces de la pobreza rural y la desigualdad para la garantía de los DESC de la población*³⁰.

Educación³¹

23. En Colombia existe la ley de gratuidad educativa entre los grados transición y undécimo. Sin embargo, ésta no incorpora costos asociados como uniformes y útiles escolares. En algunos municipios rurales las familias deben asumir gastos de servicios complementarios como la alimentación y persisten problemas en los centros escolares como la ausencia de docentes durante largos periodos y falta de agua potable, de estructuras y materiales adecuados, de energía eléctrica, de vías de acceso y medios de transporte. En centros educativos ubicados en zonas de conflicto armado, los niños/as afectados por la violencia no tienen atención psicológica.

24. *Es necesario asegurar que el plan nacional de educación rural que actualmente se encuentra en diseño incluya acciones para el acceso universal efectivo y la educación de calidad adecuada en todos los niveles educativos. Se recomienda adoptar medidas para garantizar una atención sicosocial adecuada a los niños/as víctimas del conflicto en las escuelas y generalizar la estrategia de trayectorias educativas que actualmente UNICEF está piloteando con el Ministerio de Educación para que niños/as transiten por el sistema educativo de manera exitosa.*

Alimentación³²

25. Aproximadamente el 43% de los colombianos se encuentran en situación de inseguridad alimentaria, con mayores prevalencias en las regiones Atlántica (58,5%) y Pacífica (47,3%)³³. En la Pacífica el 90% de los niños indígenas menores de cinco años padece desnutrición crónica. En la Atlántica, la situación del pueblo indígena Wayúu en La Guajira es de preocupación. Entre enero de

²⁵ Ver recomendaciones A/HRC/24/6, paras 116.86 (Cuba); 116.87 (Singapur); 116.108(China); 116.88 (España); 116.89 (Azerbaiyán) y 116.90 (República Bolivariana de Venezuela).

²⁶ DANE, Pobreza Monetaria y Multidimensional en Colombia, 2016, Boletín Técnico, 22 de marzo de 2017. Ver en: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/bol_pobreza_16.pdf

²⁷ Dato suministrado por la OIT en Colombia.

²⁸ CEPAL, Panorama Social de América Latina, 2016. Ver en:

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41598/4/S1700567_es.pdf

²⁹ Por ejemplo en el departamento del Chocó habitado en un 73% por población afrocolombiana y en un 11% por indígenas, la población tiene seis años menos de esperanza de vida al nacer que el promedio nacional y nueve años menos que la de Bogotá, Ministerio de Salud, Modelo Integral de Atención en Salud del Departamento del Chocó, presentación efectuada en Quibdó, Chocó, el 28 de junio de 2017.

³⁰ CEPAL, Opciones para reducir la pobreza en América Latina y el Caribe, revista de la CEPAL 70. En: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12205/1/070147160_es.pdf

³¹ Ver recomendaciones A/HRC/24/6, paras. 116.99 (Polonia) y 116.13 (República Checa).

³² Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 116.95 (Estado Plurinacional de Bolivia)

³³ Ver Encuesta Nacional de Nutrición ENSIN, 2010.



2016 y junio de 2017³⁴ se reportaron 638 casos de niños/as con bajo peso al nacer, 2028 casos de desnutrición aguda en menores de cinco años y 317 muertes por desnutrición.

26. El Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 24371/2016 definió unos nuevos lineamientos técnicos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE). Además de mejorar la implementación del PAE, esta resolución incluye un anexo que especifica las características de la compra local de alimentos, priorizando la producción de agricultura familiar como proveedora del programa. Este anexo fue una contribución del Equipo de País bajo el liderazgo de PMA, FAO y Banco Mundial.

Salud³⁵

27. Colombia no cumplió la meta sobre la mortalidad materna establecida para los ODM³⁶. Aunque se adoptaron varias políticas para ello, son necesarios mayores recursos financieros y humanos para lograr estas metas, especialmente en las zonas rurales dispersas, afectadas por el conflicto y/o pertenecientes a comunidades étnicas, en las cuales los indicadores pueden llegar a ser hasta ocho veces más altos que los promedios nacionales. A pesar de la reducción de la mortalidad infantil en los últimos años, es necesario concentrar esfuerzos en los territorios con población étnica. La tasa de mortalidad infantil en la población indígena (20,9 por cada 1.000 nacidos vivos) es cinco puntos más alta que la de la población no indígena (15,9)³⁷.
28. Entre los principales retos que implica el Acuerdo de paz en relación con la salud está la creación de un Plan Nacional de Salud Rural, necesario debido a que varias zonas rurales³⁸ los servicios de salud no cumplen con los estándares mínimos. En agosto de 2016, el Ministro de Salud presentó el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), como *“un anticipo de lo convenido con las Farc”*³⁹. OACNUDH ha acompañado la etapa de construcción y diseño del MIAS en el departamento del Chocó y ha identificado varios elementos positivos⁴⁰. *Se recomienda avanzar con prontitud en la implementación del MIAS adaptado a la realidad de cada territorio y en el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural.*
29. El Ministerio de Salud, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Salud, Derechos Sexuales y Reproductivos y con la asistencia técnica de UNFPA, implementa capacitaciones al personal de salud de las entidades locales para la adecuada atención de casos de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Se logró garantizar la existencia, en cada

³⁴ Semana epidemiológica n.º24 de 2017.

³⁵ Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 116.97 (Sri Lanka). Con respecto a acceso a la salud sexual y reproductiva ver recomendación A/HRC/24/6, para. 116.98 (Nueva Zelandia).

³⁶ La meta trazada en los ODM para 2015 fue de 45 muertes por 100 mil nacimientos. De acuerdo al documento Análisis de Situación de Salud (ASIS) 2016, la razón de mortalidad materna para 2014 fue de 53,7 y la proyección para 2015 de 47,6.

³⁷ http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41598/4/S1700567_es.pdf

³⁸ Amazonas, Caquetá, Antioquia, Chocó, La Guajira, Nariño y Putumayo

³⁹ Ministerio de Salud y Protección Social, ¿Qué trae el acuerdo final para la salud de los colombianos? Comunicado de Prensa. Ver en:

file:///C:/Users/amdiaz/Desktop/CTE_DESC_2017/%C2%BFQu%C3%A9%20trae%20el%20Acuerdo%20Final%20para%20la%20salud%20de%20los%20colombianos.htm

⁴⁰ Estos son: participación ciudadana, planeación de intervención en determinantes sociales como la desigualdad; planes de cuidado en micro territorios; interculturalidad; incentivos para la formación del talento humano; enfoque de salud familiar y comunitaria y la garantía de insumos y medicamentos en el marco del plan de micro territorialización. Además el modelo parte de un diagnóstico realista que pretende abordar obstáculos para el disfrute del derecho en el departamento, como la dispersión poblacional y las barreras de accesibilidad geográfica.

UNCT201210



Avenida 82 No.10-62 Pisos 3 y 4
Apartado Aéreo 091369
BOGOTÁ – COLOMBIA

Oficina del Coordinador Residente

PBX 488 9000
Fax: 488 9010

departamento, de un servicio de primer nivel adecuado para la realización de IVE. Sin embargo, la cobertura es aún muy baja. *Se recomienda adoptar medidas para garantizar el acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud sexual y reproductiva sin discriminación.*

Derecho a condiciones de trabajo justas⁴¹ y derechos sindicales⁴²

30. Colombia ha avanzado en fortalecer el sistema de inspección y vigilancia del trabajo, mediante el incremento de inspectores de trabajo, que hoy son 624 distribuidos en 34 direcciones territoriales. Desde 1992 la OIT mantiene abierta la Queja 1787 sobre asesinatos, actos de violencia contra sindicalistas y despidos anti sindicalistas. A pesar de los esfuerzos realizados, persiste una amplia impunidad de los responsables de una extendida violencia antisindical. Actualmente el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración mantiene activas 28 quejas y en seguimiento 22, siendo Colombia el país con más denuncias y un bajo cumplimiento de las recomendaciones. En el sector urbano, especialmente en el sector privado, varias formas de trabajo no cuentan con todas las garantías laborales, lo que restringe la negociación colectiva.

Incorporación de los DESC en la estrategia de lucha contra las drogas ilícitas⁴³

31. Los cultivos ilícitos y la producción de drogas se han incrementado y se mantiene el tráfico de drogas ilegales⁴⁴ tanto hacia otros países como para el consumo interno. Pero también hay avances en la búsqueda de una nueva estrategia en la lucha contra las drogas que incorpore el enfoque de derechos humanos, desarrollo humano y que aborde el consumo como un tema de salud pública⁴⁵.

32. El Acuerdo de paz reconoce que las condiciones de pobreza y la marginalidad contribuyen a la persistencia del problema de los cultivos ilícitos en los territorios. Como respuesta se plantea un ejercicio de transformación territorial en el que la atención a las vulnerabilidades se antepone a las acciones de erradicación forzada de cultivos ilícitos para lograr acciones sostenibles y una transición segura desde las economías ilícitas hacia las lícitas. Lo anterior se busca a través del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, los PDET y la integración de estos con la Reforma Rural Integral. En la práctica el proceso ha sido lento, es necesaria la articulación interinstitucional y se requieren mayores esfuerzos para responder a las particularidades de los territorios.

33. OACNUDH ha observado en varias zonas del país⁴⁶ que comunidades cultivadoras de coca han asumido ya el compromiso de dejar dichos cultivos para dedicarse a la producción agrícola de cultivos lícitos. Sin embargo, todavía no tienen proyectos de sustitución y enfrentan serios problemas para la comercialización de sus productos agrícolas generándose una crisis alimentaria. Además, el asesinato selectivo de líderes/as comunitarios/as en las zonas afectadas por cultivos ilícitos constituye una amenaza para la transformación de los territorios. *Se recomienda dar*

⁴¹ Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 116.96 (Estados Unidos de América).

⁴² Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 116.84 (Noruega).

⁴³ Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 116.37 (Egipto).

⁴⁴ La cifra de cultivos de coca se incrementó al pasar de 96.000 ha en 2015 a 146.000 ha en el 2016. Un incremento del 52%. Sin embargo, el 2016 constituye uno de los años con menor territorio afectado. Ver UNODC, Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016, julio de 2017.

⁴⁵ El Acuerdo de paz establece que la solución al problema de drogas ilícitas requiere abordar el tema del consumo mediante una política de promoción en salud (salud pública), reducción del daño, atención integral e inclusión social de los consumidores, con enfoque diferencial y de género. El Acuerdo establece la creación del Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas y un Sistema Nacional de Atención al Consumidor de Drogas Ilícitas. Ver, Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera, noviembre de 2016. p.99.

⁴⁶ En los departamentos de Norte de Santander, Putumayo y Nariño.



Avenida 82 No.10-62 Pisos 3 y 4
Apartado Aéreo 091369
BOGOTÁ – COLOMBIA

Oficina del Coordinador Residente

PBX 488 9000
Fax: 488 9010

prioridad a la inversión de recursos necesarios para garantizar condiciones de vida digna a la población rural y la transformación de las formas de economía ilícitas articulado con estrategias de protección.

34. UNODC y OACNUDH, por solicitud del Ministerio de Justicia trabajan en la elaboración de recomendaciones técnicas para la formulación, implementación y evaluación de una política para enfrentar el problema de las drogas con enfoque de derechos humanos.

Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

Discriminación contra las mujeres⁴⁷, violencia basada en género⁴⁸ y participación en la vida política y pública⁴⁹.

35. Colombia cuenta con políticas públicas nacionales de equidad de género para las mujeres y para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado⁵⁰. Además, existe un plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias que incluye acciones contra la violencia sexual. Los lineamientos de estas políticas fueron construidos a través de un proceso participativo con la sociedad civil y con el apoyo de comunidad internacional. En la actualidad está en curso la evaluación de estas políticas, cuyos resultados deberán ser insumos para su redireccionamiento o ajuste.

36. Además de la Ley 1257 de 2008 (Ley de erradicación de violencia contra las mujeres), también se avanzó mediante la expedición de las leyes 1719 de 2014 (violencia sexual) y 1761 de 2015 (feminicidio) y la adopción de una serie de estrategias para prevenir y atender las víctimas de violencia de género⁵¹. Sin embargo, persiste el subregistro de la violencia de género y una brecha entre la regulación existente y su implementación efectiva. La capacidad y la acción institucional siguen siendo débiles para hacer frente al grave panorama de violencia de género que afecta principalmente a las mujeres y niñas⁵². La denuncia de casos de violencia sexual sigue incrementándose cada año⁵³. El embarazo en niñas de 10 a 14 años mantiene una tendencia al aumento, evidenciando la comisión del delito de abuso sexual contra menor de 14 años. El grado de conciencia de los derechos de las mujeres, así como los conocimientos de las/os funcionarios públicos respecto a la política pública y su normatividad, son todavía insuficientes. *Se recomienda*

⁴⁷ Ver recomendaciones A/HRC/24/6, paras. 116.41 (Chile) y para. 116.42 (Nigeria).

⁴⁸ Ver recomendaciones A/HRC/24/6, paras. 115.2 (Bélgica), 116.39 (Hungría), 116.40 (Azerbaiyán), 116.49 (Kirguistán), 116.56 (Canadá), 117.6 (Irlanda), 116.55 (España), 116.57 (Francia), 117.5 Finlandia, 116.54 (Eslovaquia), 116.50 (Sudáfrica), 116.51 (Indonesia), 116.42 (Nigeria) y 116.53 (Senegal).

⁴⁹ Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 117.1 (Portugal).

⁵⁰ Ver CONPES Social 3784 de 2013 y 161 de 2013.

⁵¹ Algunas estrategias son: Estrategia interinstitucional de lucha contra la impunidad y atención integral a las víctimas de violencia sexual en Género en el marco del conflicto armado, en particular, víctimas de violencia sexual; Estrategia Red Construyendo (apoyada por ONU Mujeres); Estrategia intercultural e interinstitucional para el abordaje integral de la violencia sexual y de género en niños, niñas, mujeres y comunidades indígenas; y Estrategia de reparación integral a mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

⁵² Por ejemplo, la prestación de servicios de habitación y alimentación para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de sufrirla prevista en la legislación sigue sin materializarse adecuadamente en la mayoría de los municipios de Colombia. El 85% de los casos de violencia sexual se presenta entre las mujeres y afecta a las niñas entre 10 y 14 años cinco veces más que al resto de las mujeres. Cifras del Instituto de Medicina Legal.

⁵³ La gran mayoría de casos corresponden a niñas y adolescentes mujeres.



Avenida 82 No.10-62 Pisos 3 y 4
Apartado Aéreo 091369
BOGOTÁ – COLOMBIA

Oficina del Coordinador Residente

PBX 488 9000
Fax: 488 9010

impulsar con mucha más fuerza la aplicación efectiva de las políticas adoptadas, la rendición de cuentas de las entidades responsables y realizar los ajustes requeridos en el escenario transicional y una transformación cultural.

37. A pesar de la adopción de varias medidas encaminadas al cumplimiento de las órdenes previstas en los Autos 092 y 009 de la Corte Constitucional sobre violencia sexual en el marco del conflicto armado, no se ha logrado garantizar los derechos de las víctimas a la justicia, verdad y reparación. Se estima que hay un 92% de impunidad de los casos del Auto 092 y el 97% de todos los casos reportados por la Corte Constitucional⁵⁴.
38. Colombia ha avanzado en el desarrollo normativo para garantizar la vinculación de las mujeres al mercado laboral⁵⁵. No obstante, aún son varios los retos de implementación. Los niveles de participación de mujeres en el sistema político y en cargos de decisión son históricamente bajos. Los resultados de las elecciones territoriales como los de las elecciones al congreso del año 2016, muestran que solo el 17.5% de las personas electas en el país fueron mujeres⁵⁶.
39. En cuanto a la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad, Colombia ha impulsado importantes acciones de cumplimiento pero carece de un plan de acción. Durante el proceso de diálogos de paz entre las FARC-EP y el Gobierno, se incluyó una mujer plenipotenciaria en cada parte de la Mesa de Conversaciones y el nivel técnico-asesor de cada delegación contaba con un número importante de mujeres. Con el apoyo de ONU Mujeres se instaló la Subcomisión de Género encargada de garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el Acuerdo de paz. El 53% de los magistrados/as de la JEP son mujeres y la directora de la UBPD es también mujer. *Se recomienda la real implementación de los 100 compromisos sobre temas de género estipulados en el Acuerdo de paz, seguir impulsando la participación de las mujeres en la institucionalidad de transición y asegurar la adecuada participación de las mujeres y la incorporación de medidas de género en el proceso de negociación entre el ELN y el Gobierno.*

Niños y niñas

Protección⁵⁷, ambiente familiar y otros tipos de cuidado⁵⁸

40. Aunque Colombia ha hecho progresos en la legislación a favor de la protección de los derechos de infancia y adolescencia, en la práctica las normas no se implementan adecuadamente. Actualmente está en diseño la nueva política pública sobre prevención y erradicación del trabajo infantil, la

⁵⁴ Mesa de seguimiento Autos 092 y 009 de la Corte Constitucional, Acceso a la justicia para mujeres víctimas de la violencia sexual, sexto informe, 2016, p.14.

⁵⁵ Algunos de estos avances son: Decreto 2733 de 2012 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008” relacionado con el incentivo tributario por la contratación de mujeres víctimas de violencia comprobada de género. CONPES 161 de 2013 que contiene la “Política Pública Nacional de equidad de género para las mujeres”. Ley 1788 de 2016 sobre reconocimiento de prima de servicios a trabajadores y trabajadoras del servicio doméstico. Decreto 1563 de 2016 que reglamentó la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales. Ley 1822 de 2017 que amplió la licencia de maternidad a 18 semanas. Ley 1823 de 2017 que promovió la creación de salas amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas. Además, se han adoptado los siguientes Convenios de la OIT: Convenio 100 - Igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor. Convenio 111 - Discriminación (empleo y ocupación). Convenio 189 - Sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

⁵⁶ Según informes de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia del año 2016, de los 16 ministerios con que cuenta el gobierno de Colombia 21,2% eran dirigidos por mujeres (Presidencia, 2016).

⁵⁷ Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 116.29 (Rumania).

⁵⁸ Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 116.30 (Uruguay).



política pública sobre prevención y erradicación de explotación sexual comercial de niños/as y adolescentes y la política pública de infancia y adolescencia⁵⁹, por lo que se recomienda mayor agilidad en su adopción. De otro lado preocupan algunos retrocesos, como por ejemplo con el nuevo Código de Policía, que incluyó como contravenciones conductas de explotación sexual ya tipificadas como delitos, lo que puede generar confusión y propiciar la invisibilidad e impunidad de los victimarios. Además, creó contravenciones especiales que pueden poner a los menores de 18 años en una situación de mayor estigma. *Se recomienda modificar estas disposiciones del Código de Policía a la luz de los estándares internacionales.*

41. Colombia ha expresado su compromiso con la implementación de las Directrices de la ONU sobre las Modalidades de Cuidado Alternativo. No obstante, no se ha concretado un plan con pasos concretos para desestimular la institucionalización y para acompañar a las familias en su rol de cuidadores de sus hijos/as. Aunque la legislación es clara, en la práctica aún hay funcionarios que separan a niños/as de sus familias por cuestión de recursos económicos.

Niños/as en conflicto armado⁶⁰

42. Entre septiembre de 2016 y agosto de 2017, 132 niños/as⁶¹ que habían estado asociados con las FARC-EP iniciaron el proceso de reincorporación y su inclusión en el programa especial de reincorporación “Camino diferencial de vida”. La implementación efectiva de este programa todavía está en fase incipiente, y aún no se han hecho públicos los detalles específicos sobre su alcance, costos y modalidades de transición al programa de adultos. *Son necesarios mayores esfuerzos para que este programa tenga un enfoque familiar, comunitario, étnico y de género como se estableció en el Acuerdo final y realizar una búsqueda activa de los niños/as desvinculados informalmente.*
43. Grupos armados no estatales, en especial grupos post desmovilización del paramilitarismo siguen usando y reclutando niños/as. Se requieren mayores esfuerzos en materia de prevención y frente a las nuevas formas de violencia organizada. El número de responsables de reclutamiento procesados es escaso y aún faltan mayores acciones para que a todos los niños/as, a pesar de los avances en la materia,⁶² se les reconozca como víctimas independiente del grupo armado que les reclutó o utilizó (no únicamente a los que estaban en las FARC-EP y el ELN).

Pueblos Indígenas y Afrocolombianos⁶³

44. Los derechos de los pueblos indígenas y afrocolombianos, que incluyen la consulta previa libre e informada siguen siendo considerados como obstáculos al progreso por parte de algunos altos funcionarios del Estado. La regulación normativa actual de la consulta previa para pueblos étnicos no atiende todos los estándares internacionales. En 2015 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Colombia adoptar protocolos de actuación para llevar a cabo la consulta previa garantizando el respeto de las características culturales, así como los usos y

⁵⁹ Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 116.31 (Burundi).

⁶⁰ Ver recomendaciones A/HRC/24/6, paras. 118.17 (Francia); 116.117 (Hungría); 116.112 (Polonia); 116.113 (Austria); 116.114 (Austria); 116.115 (Bélgica) y 116.116 (Chile).

⁶¹ Según cifras oficiales.

⁶² Ver Corte Constitucional, Sentencia 069 de 2016.

⁶³ Ver recomendaciones A/HRC/24/6, paras. 116.109 (Egipto), 116.111 (Nueva Zelanda), 116.105 (Perú), 116.107 (Senegal) y 116.119 (México).



costumbres de cada pueblo⁶⁴. Hay poco progreso en aplicar esta recomendación. Tampoco se han registrado avances importantes en la implementación de las medidas extraordinarias ordenadas por la Corte Constitucional para la protección de derechos territoriales de pueblos étnicos a través de la Ruta Étnica de Protección, y que cubre pueblos en situación de desplazamiento y en presencia de megaproyectos económicos mineros y agroindustriales.

45. El Acuerdo de paz incorporó un capítulo étnico y creó una Instancia de Alto Nivel con Pueblos Étnicos para su seguimiento. *Se recomienda dar estricto cumplimiento al contenido y alcance del capítulo étnico en el proceso de implementación del Acuerdo y garantizar el funcionamiento de la Instancia de Alto Nivel.*

Personas con discapacidades⁶⁵

46. La actual legislación colombiana sobre la capacidad legal limita los derechos de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, y está en contradicción con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Colombia en el 2016 derogar toda disposición del Código Civil y otras normas que restrinjan parcial o totalmente la capacidad jurídica de personas con discapacidad, y adoptar medidas para proporcionar los apoyos que éstas requieran para ejercer plenamente su derecho y tomar decisiones. Se valora positivamente el Proyecto de Ley 027/2017, “por medio del cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”, radicado ante el congreso. El proyecto propone reemplazar las figuras de la interdicción y la inhabilitación, por sistemas de toma de decisiones con apoyo. *Se recomienda promover la pronta discusión y aprobación de este proyecto en el Congreso.*

Aceptación de la norma internacional⁶⁶

47. Colombia se adhirió a la Convención para reducir los casos de apatridia en el 2014, pero aún no ha ratificado la Convención sobre el estatuto de los apátridas de 1954, que garantiza los estándares mínimos para el tratamiento de apátridas y aborda la cuestión de la naturalización. Otros importantes tratados internacionales que Colombia no ha ratificado son el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Colombia tampoco ha aceptado la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas para recibir comunicaciones individuales⁶⁷. *Se recomienda realizar todos los esfuerzos para ampliar la protección internacional de los derechos humanos y la ratificación de estos tratados.*

Cooperación con mecanismos e instituciones de derechos humanos⁶⁸

⁶⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, CERD/C/COL/CO/15/16, paras. 21 y 22.

⁶⁵ Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 116.104 (Argelia).

⁶⁶ Ver recomendaciones A/HRC/24/6, paras. 116.1 (Ecuador), 118.2 (Perú, Eslovenia, Filipinas, México, Turquía, Montenegro, Uruguay), 118.3 (Costa Rica), 118.4 (República Checa), 118.5 (Túnez), 118.7 (Eslovaquia), 118.10 (Tailandia), 118.11 (Montenegro), para 118.12 (Alemania), para. 118.6 (Guatemala), 118.8 (Portugal), 118.9 (Montenegro) y 118.13 (Uruguay).

⁶⁷ Ver Artículo 31 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

⁶⁸ Ver recomendación A/HRC/24/6, para. 116.2 (Cuba).



48. Es destacable la presentación y el intercambio de buenas prácticas con otros países del SISREDH - mecanismo de seguimiento a recomendaciones de los órganos de tratados y extra-convencionales del Sistema de las Naciones Unidas. *Se insta al Gobierno a seguir avanzando en esta materia mediante la inclusión de la sociedad civil en el seguimiento de la implementación de las recomendaciones y se reitera la disponibilidad del Equipo de País para impulsar la implementación de las recomendaciones.*

II. Asuntos que no han sido abordados en anteriores ciclos

Presupuesto y recursos para la implementación de políticas en derechos humanos

49. Fuentes oficiales estiman que la corrupción sustrae billones de dólares de la economía colombiana anualmente, lo que impacta gravemente en la capacidad del Estado y los derechos humanos de la población. Conforme a las cifras más recientes de la Contraloría el costo de la corrupción es de 16 billones de dólares al año⁶⁹, mientras que la Fiscalía General estima que es el 4% del producto interno bruto (PIB), unos 10 billones de dólares al año⁷⁰. La extendida impunidad hace más grave el problema. De las 64.095 denuncias por corrupción que ingresaron a la Fiscalía entre 2012 y 2016, sólo 1.021 terminaron en sentencias condenatorias, es decir apenas el 1,6%⁷¹. *Se recomienda establecer una estrategia nacional unificada e interinstitucional para combatir la corrupción, de tal forma que se consoliden los actuales esfuerzos dispersos y desarticulados.*

Refugiados y solicitantes de asilo

50. En los últimos años se han incrementado las solicitudes de asilo. El sistema de asilo existente presenta varios problemas que socavan la efectividad de este mecanismo de protección: (i) la prohibición explícita en la legislación de solicitar asilo en las zonas de tránsito de los aeropuertos ha implicado varios casos de “refoulement” (ACNUR ha registrado nueve casos en lo corrido del 2017); (ii) los oficiales del sistema de asilo sólo están presentes en la capital; y (iii) los solicitantes de asilo no tienen derecho a trabajar y tampoco existen albergues. Se reconoce el esfuerzo en incluir a los solicitantes de asilo en el sistema público de salud. *Se recomienda considerar la adopción de una ley de protección internacional que garantice el acceso efectivo a un proceso justo e imparcial y que incluya protección complementaria derivada de las obligaciones del Estado bajo el derecho internacional de los derechos humanos.*

Personas Apátridas

51. Colombia no dispone todavía de normas ni mecanismos de protección para personas apátridas. *Se recomienda desarrollar una legislación nacional para proteger a los apátridas, crear procedimientos y mecanismos de determinación de la apatridia y facilitar su naturalización.*
52. La Convención de 1961 sobre la reducción de los apátridas no se ha armonizado con las leyes para obtener la nacionalidad colombiana⁷². *Se recomienda su armonización.*

⁶⁹ Cifras expresadas en billones de dólares americanos (la unidad seguida de nueve ceros). Diario El Tiempo, “*Saqueo de la corrupción equivale a casi un billón de pesos por semana*”, 26 de febrero 2017. En: <http://www.eltiempo.com/justicia/delitos/precio-de-la-corrupcion-en-colombia-61749>

⁷⁰ *Ibidem.*

⁷¹ Respuestas de Colombia a la lista de cuestiones relativa al sexto informe periódico de Colombia, E/C.12/COL/Q/6/Add.1, 20 de julio de 2017.

⁷² Colombia aplica los principios de *ius soli* y *ius domicili* para otorgar la nacionalidad a los niños nacidos en Colombia de padres extranjeros. Esto es particularmente preocupante en el caso de los niños nacidos en Colombia de padres extranjeros que UNCT201210



Avenida 82 No.10-62 Pisos 3 y 4
Apartado Aéreo 091369
BOGOTÁ – COLOMBIA

Oficina del Coordinador Residente

PBX 488 9000
Fax: 488 9010

no se consideran domiciliados en el país. De acuerdo al artículo 5 de la Ley 43 de 1993, estos niños sólo pueden obtener la nacionalidad colombiana si ningún otro Estado reconoce su nacionalidad y sus padres demuestran mediante certificación de las misiones diplomáticas o consulares de sus países de origen que su país no aplica *ius sanguinis* para otorgar la nacionalidad. Estas disposiciones no sólo afectan a los hijos de migrantes irregulares y otras personas que no poseen los tipos específicos de visado para probar su domicilio en Colombia, sino también a los hijos de solicitantes de asilo, ya que la naturaleza del estatuto de refugiado les impide ponerse en contacto con sus funcionarios consulares o diplomáticos.

UNCT201210

www.nacionesunidas.org.co